



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 2021-00040 - 00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que en la presente actuación la parte actora, no ha cumplido con la carga procesal ordenada en la providencia del 19 de noviembre de 2019, reiterada en auto del 11 de marzo de 2021, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 06 de junio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, siete de junio de dos mil veintitrés

Insiste el Despacho en la carga procesal que le corresponde realizar al demandante para integrar el contradictorio, esto es allegar los documentos que acrediten haber realizado la citación con la formalidades legales para continuar con el trámite de la actuación, tal y como se ordenó en providencia del 24 de enero de 2022, por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme al numeral 1º del artículo 317 del CGP, cumpla con lo ordenado en la providencia antes señalada, de no hacerlo se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4770cd5b838d653bb2d6e252afb4f9832eabc163752e06afdc4301a5a14c6d88**

Documento generado en 07/06/2023 02:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>